

Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- A Despacho de la señora Juez la presente proceso para informar que el Auto de Sustanciación No. 443 de fecha 13 de marzo de 2020 no fue notificado por estado como consecuencia de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a partir del 16 de marzo de 2020.

La Dorada, Caldas, Julio 2 de 2020.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

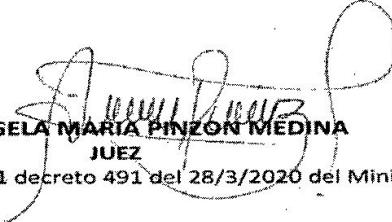
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 535
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ALVARO ROJAS
Demandado: CRISTIAN RODRIGO GOMEZ ABREO
HEREDEROS INDETERMINADOS DE
ALVARO SANCHEZ
Radicado: 17380 40 89 005 2020 00072 00

Vista la constancia secretarial que antecede y en aras de garantizar el debido proceso de las partes, procede el Despacho a continuar con el trámite correspondiente.

Aportado el edicto emplazatorio publicado en el diario La República el día domingo 06 de marzo del año en curso, se ordena incluirlo en el Registro Nacional de Emplazados, y efectuado lo anterior, se contabilizará el término de quince (15) días para la comparecencia de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO SÁNCHEZ** de no hacerlo en ese lapso se designará Curador Ad Litem.

NOTIFIQUESE,


ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

JUEZ

(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

